

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

I

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
ZOPIC S.A.....

(Capital: S/ 5'000.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: ZOILA CEVALLOS PEREZ, soltera, estudiante; ROBERTO YEPEZ GALAN, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Zoila Cevallos Perez, soltera, estudiante; Roberto Yopez Galan, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPANIA ZOPIC S.A. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será ZOPIC S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer

1 sucursales en cualquier parte del país. - **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El
2 objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)**
3 A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus
4 fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura
5 procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies
6 bioacuáticas, a la actividad camaronera **B)** A la construcción en general, sean
7 de calles puentes, avenidas viviendas, a la electrificación, y a la actividad
8 minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de
9 Clínicas, Hospitales, Centros Médicos, Laboratorios y farmacias, prestación
10 de servicios personales de profesionales de la rama, **D)** Servicio de
11 recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio
12 del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** A la
13 importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación,
14 representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.**-De equipos
15 médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,
16 biomateriales odontológicos. **DOS.**-De teléfonos, redes telefónicas, centrales
17 telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y
18 telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.**- De productos
19 agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos,
20 equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.
21 **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos,
22 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase
23 de insumos, materiales y suministro para la industria
24 metalmecánica, manufacturera, textil, plástica, camaronera ganadera,
25 avícola y agrícola. **SEIS.**-De implementos y equipos para la pesca y la
26 construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos
27 agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**- De
28 maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos.
2 **NUEVE.** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de
3 Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada; Tejidos;
4 Licores; Artículos deportivos; menajes de casa. **F)** Se dedicará también a
5 todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y
6 telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de
7 radiotransmisión de mensajería electrónica. **G)** Prestación de servicios a
8 terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal
9 administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal.
10 Podrá prestar servicios de transporte por cuenta de terceros; de
11 fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de
12 refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, así como en la
13 industria hidrocarburífera, minera, metalmeccánica, textil, plástica,
14 agroquímica, y para la maquila. **H)** A la actividad mercantil como
15 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
16 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras
17 **I)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
18 arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes
19 inmuebles urbanos o rústicos. **J)** Instalación y administración de agencias
20 de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, Salas de juegos;
21 Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y a la promoción de
22 espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines
23 podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos
24 por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que
25 tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la
26 constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en
27 otras compañías relacionadas con su objeto. **-ARTICULO CUARTO:- El plazo**
28 **de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la**

1 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
2 **QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el
3 capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil
4 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los
5 Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por
6 el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
7 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un
8 voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en
9 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo
10 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
11 acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que
12 estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-
13 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las
14 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento
15 y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo
16 determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-
17 **ARTICULO SEPTIMO:-** La Junta General de Accionistas es el órgano
18 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma
19 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas
20 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio
21 de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
22 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
25 fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán
26 convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará
27 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía
28 con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con

I

DEPOSITO A PLAZO No. 01-19340
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario ZOPIC S.A.		
Plazo 30	Interes anual 28.22	Fecha de Vencimiento 18/FEB/1998
Valor del Capital 1.250.000.00	Valor de Intereses 29.396.00	Valor Total 1.277.044.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Ciudad de Quito, 19 de Enero de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada
Ana Maria Morales

I

HEMOS RECIBIDO LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENOS CINCUENTA MIL SURES,
CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES SOCIOS.

ZOLA CEVALLOS PEREZ	1'200.000
ROBERTO PEREZ GALAN	250.000
TOTAL	1'250.000


FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-**
 2 El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente
 3 por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el
 4 número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo
 5 expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
 6 **PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
 7 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los
 8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
 9 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General
 10 son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente
 11 de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
 12 remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
 13 Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de
 14 utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver
 15 sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del
 16 plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la
 17 compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o
 18 gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que
 19 le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO
 20 DECIMO TERCERO:- La administración y representación legal de la
 21 compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma
 22 indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos
 23 por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los
 24 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
 25 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO
 26 **DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a
 27 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
 28 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de

LIMITACION
ADMINISTRACION
7
R.L.

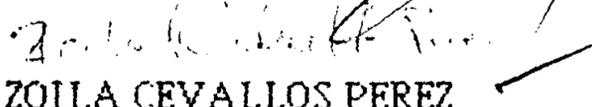


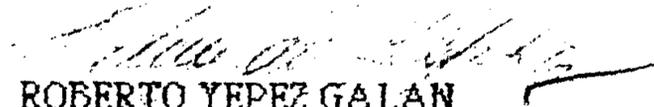
I

Compañías.- **TERCERA**:- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ZOILA CEVALLOS PEREZ ha suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millon doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; ROBERTO YEPEZ GALAN, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.

~~En consecuencia~~ los accionistas se comprometen a pagarlo ~~en su totalidad~~ a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-

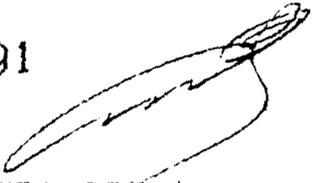
f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-


 ZOILA CEVALLOS PEREZ
 Ced. U. No. 091858828-6


 ROBERTO YEPEZ GALAN
 Ced. U. No. 0917093791

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




 Abog. MARCOS DIAZ CASANOVA
 Colegio de Abogados del Guayas
 Guayaquil

I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0000392, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 28 de Enero de 1998, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ZOPIC S.A., otorgada ante mí, el 20 de Enero de 1998.- Guayaquil, 2 de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

[Handwritten signature]
AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Intendente Jurídico



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0000392, dictada el 28 de Enero de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "ZOPIC S.A.", de fojas 10.530 a 10.538, número 2.485 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.863 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Agricultura de la II Zona de Guayaquil de "ZOPIC S.A.".- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

